

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS MEJORA (LOTE 23)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2024 460310 (LOTE 23)

**TÍTULO:** APROVECHAMIENTO DE PASTOS MEJORA

**Denominación del monte:** LOS BALAZOS Y EL MADROÑO (MA-40003-JA) (Zona de El Burgo)

**EXPEDIENTE SAGA:** 69 / 2024 / 29 / ABIERTO / PASTOS

**TÉRMINO MUNICIPAL:** RONDA

En relación con el expediente de referencia que se tramita en esta Delegación Territorial, y a tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga de fecha 10-05-2024 fue aprobado el expediente de contratación para el APROVECHAMIENTO DE PASTOS MEJORA EN MONTES DEMANIALES / PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, iniciándose los trámites para la adjudicación por el Procedimiento Abierto.

**Segundo.-** Transcurrido el plazo legalmente establecido para la recepción de ofertas por parte de los licitadores el día 26-05-2024, se celebran sesiones por la Mesa de Adjudicación en fecha 27-05-2024, 03-06-2024 y 10-06-2024, proponiéndose la declaración de adjudicación desierta del LOTE 23 al no haberse recibido ninguna proposición de oferta para el mismo, conforme a lo dispuesto en la Cláusula II.5.6 del Pliego de Condiciones Particulares.


A los anteriores Antecedentes de Hecho, les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le corresponde a esta Delegación Territorial en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227 de 25-11-2022).

**Segundo.-** Que en lo relativo a lo desierto de la licitación, procede la aplicación al presente expediente, a sensu contrario, de lo dispuesto en la Cláusula II.5.6 del Pliego de Condiciones Particulares y el Art. 150.3 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen que *“no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W79Q8DJXL9E5CM9WBN5AP388	PÁGINA	1/2	

de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el Órgano de Contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición.

De acuerdo con lo anterior,

### RESUELVO


**Primero.-** Declarar **DESIERTA** la adjudicación del contrato de aprovechamiento del expediente de referencia. En base a lo establecido en Cláusula II.5.6 del Pliego de Condiciones Particulares, ello supondrá la apertura, desde la presente declaración de desierto, de un plazo de 3 meses en los que podrá adjudicarse la licitación desierta a la primera proposición presentada por escrito que cumpla los requisitos establecidos en dicho Pliego de Condiciones Particulares.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

### EL DELEGADO TERRITORIAL

José Antonio Víquez Ruiz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W79Q8DJXL9E5CM9WBN5AP388	PÁGINA	2/2	